

RESOLUCION NO. 06 AGO 2018
(001255)

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la Docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas HILDA ESTRADA LOPEZ”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO

Que la Decana (e) de la Facultad de Ciencias económicas VERA JUDITH BLANCO MIRANDA, mediante Comunicación Interna de fecha 31-07-2017 y Radicado No. 200183160047903, solicita al Señor Rector de la Universidad Del Atlántico CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ Comisión de Servicio Externa Remunerada para la Docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas, la cual fue avalada mediante Acta No 14 de fecha 26 de Julio del 2018 para cumplir con las reuniones de seguimiento anuales en los países miembros de la RED IBEROAMERICANA: INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE FABRICANTES DE MUEBLES en representación de la Universidad del Atlántico; en primera instancia en la Universidad Nacional de Piura/ Universidad San Martin De Porras, del 6 al 10 de Agosto del Presente año. En segunda Instancia visitara la Sede del CNP de Brasil, a partir del 24 al 26 de Septiembre de 2018 y por último en la Universidad Nacional de Chilecito (Argentina).

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior N0. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

B) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. **Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.**

PARAGRAFO. *“Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase Comisión de servicio externa remunerada a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas **HILDA ESTRADA LOPEZ**, para realizar los siguientes viajes: el primer viaje se realizará en el país de Perú, en la Universidad Nacional de Piura/ Universidad San Martín De Porras, del 6 al 10 de Agosto del Presente año. En el segundo viaje visitará el país de Brasil, en la Sede del CNP de a partir del 24 al 26 de Septiembre de 2018 y el tercer viaje al País de Argentina en la Universidad Nacional de Chilecito, del 22 al 26 de Octubre del 2018, según lo considerado en la presente Resolución.

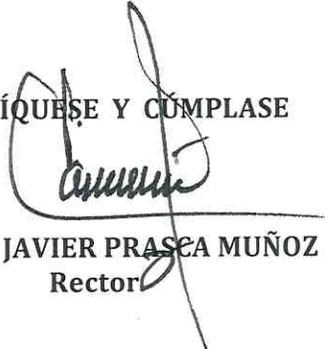
ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la Comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, la Decana de Ciencias Económicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a la interesada, a la Oficina de Ciencias Económicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ.: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez